

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de agosto de 2010.

VISTO

Los artículos 3 y 12 del Estatuto Provisorio del IUNA;

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º del Estatuto Provisorio del IUNA establece como uno de los fines o metas del I.U.N.A., *“Extender su acción, servicios y producciones artísticas a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia artística, científica y técnica al estado y a la comunidad.”*

Que el artículo 12º del mismo estatuto manifiesta que *“La actividad de extensión estará orientada a comunicar y vincular la producción del I.U.N.A. con la comunidad toda. Para darle mayor efectividad a la tarea de extensión, ésta se ordenará en cuatro áreas:*

- De transferencia al medio productivo, destinadas a satisfacer a sectores de la comunidad que demanden servicios de asesoramiento, desarrollo, innovación, consultorías o directamente producción de bienes ligados al quehacer artístico cultural.

- De desarrollo sociocultural, dirigidas a propiciar el encuentro entre los diferentes niveles y formas de la producción artística y los diferentes sectores de la comunidad que los requieran.

-De promoción de las propias producciones, con el fin de mostrar y/o exhibir las distintas producciones artísticas y/o patrimoniales del I.U.N.A.”

Que los barrios en situación de emergencia, así como los hospitales, los centros de salud mental, y la población en estado de calle, constituyen grupos conocidos como población vulnerable, y que como tales necesitan de la articulación con espacios como la universidad, de manera de poder trabajar en la creación y sociabilización de medios que favorezcan su desarrollo.

Que resulta de interés en el marco de la Extensión Universitaria (Artes Dramáticas, IUNA) la generación y consolidación de espacios de intercambio y reflexión, de participación y producción grupal, a través del arte, la expresión y la promoción de la cultura, que permitan rescatar y generar la concientización de la historia, de la identidad, de las necesidades y los recursos de un grupo, o de una comunidad.

Que la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, y la Comisión de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Consejo Departamental han analizado la propuesta de convocatoria, dictaminando en sentido favorable.

Por ello, y en virtud de lo tratado por el Consejo Departamental en su reunión del 4 de agosto del corriente conforme lo consignado en el acta respectiva,

EL CONSEJO

DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS

"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de la CONVOCATORIA "TEATRO EN LOS BARRIOS" con el objetivo de programar funciones en barrios en situación de vulnerabilidad que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer que la cantidad de funciones mensuales y elencos que participarán, será establecida a principio de cada año calendario, de acuerdo al resultado de la Convocatoria y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3º: Autorizar la erogación de un monto de dinero a determinar en cada caso en concepto de viáticos a los integrantes de cada uno de los elencos, a efectos de posibilitar el desplazamiento hacia los lugares de función y un refrigerio. En caso de que la función demande otros gastos éstos correrán por cuenta del mismo elenco.

Artículo 4º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a los recursos propios del Departamento – Fuente 12.

Artículo 5º Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Administrativa, a la comunidad académica en su conjunto. Cumplido que fuera, archívese.

RESOLUCIÓN N° 279/10

Anexo

Resolución n°279/10

Reglamento CONVOCATORIA “TEATRO EN LOS BARRIOS”.

Artículo 1: Realizar una convocatoria para la presentación de proyectos que estén interesados en hacer funciones en barrios en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2: Se seleccionarán trabajos para conformar la programación anual para el ciclo que se extenderá entre abril y noviembre de cada año.

Artículo 3: La convocatoria se abrirá en dos etapas. La primera se extenderá desde el 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre del año previo a la convocatoria, y la segunda desde el 1° hasta el 30 de abril del año de la misma

Artículo 4: Los interesados en participar deberán completar una ficha que estará disponible en la Secretaría de Extensión, y que podrán descargar en la página web del Departamento.

Deberán entregar por mesa de entradas una carpeta que incluya:

a) Ficha de inscripción

b) Una breve sinopsis del trabajo que incluya historia del grupo, objetivos del mismo, curriculum de los integrantes.

Esto deberá ser presentado en hoja A4 Times New Roman 12. Se podrá acompañar la presentación con algún material audiovisual del espectáculo.

Artículo 5: Comisión de Selección.

La selección estará a cargo de una comisión Ad- Hoc de la que participarán la comisión de extensión y bienestar estudiantil del consejo departamental que se completará invitando a un docente, y a un estudiante avanzado para su conformación.

Artículo 6: Los trabajos no podrán superar los 60 minutos de duración.

Artículo 7: Los criterios de selección serán definidos en oportunidad de una primera reunión de la comisión.

Artículo 8: Registro de la experiencia.

Cada uno de los seleccionados deberá presentar un informe de la experiencia, donde se consigne el tránsito entre la recepción de la convocatoria y el final de la experiencia luego de la función.